26 de noviembre de 2021
DP-OGD-1149-2021

Señora
Josefa Ríos Martínez
Correo electrónico: josefarios1960@gmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En respuesta a su carta recibida el 26 de noviembre del presente año, dirigida al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, mediante la cual remite agradecimiento y además menciona que existen proyectos pendientes, como las Ciudad Judicial, el Área de Salud tipo 3 y Ebais de la Piñera.

Con base en lo anterior, le informamos que en lo que respecta al proyecto de la Ciudad Judicial, según la Ley N° 8, Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 81, inciso 11, expresamente se indica que el Consejo Superior del Poder Judicial, es el órgano competente de ejecutar el mantenimiento y construcción de infraestructura.

De igual manera, hacemos de su conocimiento que en el marco del Estado Social de Derecho y el principio de separación de poderes, conforme el artículo 9°[1] de la Constitución Política de Costa Rica, la Presidencia de la República, así como el Poder Ejecutivo, se encuentran impedidos para intervenir en asuntos propios de organización y administración del Poder Judicial.

Ahora bien, en cuanto a los proyectos de infraestructura para la atención de servicios médicos, remitimos una copia de este oficio a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), con la finalidad

[1] Artículo 9- El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias. Un Tribunal Supremo de Elecciones, con el rango e independencia de los Poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva e independiente, la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen esta Constitución y las leyes.

de que tengan conocimiento de la petición y puedan valorar lo correspondiente, con fundamento en los artículos 1°, 4°, 11, 59 y 60 de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública” del 2 de mayo de 1978.

Con base en lo expuesto, damos por tramitada la gestión y se procede al archivo respectivo.

Atentamente,

ALEXA MARIA BENAVIDES AYALA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALEXA MARIA BENAVIDES AYALA (FIRMA)
Fecha: 2021.11.26 13:18:42 -06'00'

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/SMVB

C. Sr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)